



**AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
TOLEDO**

***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS
SERVICIOS ANALOGOS***

ARTICULO 1.- Fundamento y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 57 de del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo establecido en la Sección 3ª, Capítulo III, Título I del citado texto, el Ayuntamiento de Magán establece la Tasa por la utilización privativa o el Aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado texto

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones Deportivas municipales.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

1.- Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas constitutivas del hecho imponible de la Tasa

ARTÍCULO 4.- Devengo y obligaciones de pago

1.- El devengo y obligación del pago de la Tasas se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de todo tipo de instalaciones deportivas, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Magán

2.- Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

ARTÍCULO 5.- Base Imponible y liquidable

DILIGENCIA: Aprobación Pleno 10.01.2008 (B.O.P. nº67 de 25/03/2008. Modificada por Pleno 24/06/2010 , publicada en B.O.P. Toledo número 164 de 21/07/2010. Modificada Pleno día 29/09/2011. publicada B.O.P. Toledo num. 246 . 27/10/2011

Se tomara como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente

ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

POLIDEPORTIVO CUBIERTO	TARIFAS
* Juegos en equipo sin luz	25€/hora
* Juegos en equipo con luz	35€/hora
* Juegos individuales sin luz	20€/hora
* Juegos individuales con luz	25€/hora

CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL	TARIFAS
* Fútbol 11 Normal	60€/ 1 hora 30 minutos
* Fútbol 11 Con luz	80€/ 1 hora 30 minutos
* Fútbol 7 Normal	30€/ 1 hora
* Futbol 7 con luz	40€/1 hora

- Quedan excluidas las Escuelas Deportivas Municipales.

Tendrán bonificación del 50% a empadronados menores de 15 años durante el periodo de inactividad de las Escuelas Deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 7.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas de rango de Ley.

ARTÍCULO 8.- Pago.

Como normas especiales de recaudación de esta tasa, se estable que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas conforme a las tarifas de la presente Ordenanza Fiscal, serán efectivas, a los servicios recaudatorios municipales establecidos al efecto, en el momento de entrar al recinto deportivo que se trate.

DILIGENCIA: Aprobación Pleno 10.01.2008 (B.O.P. nº67 de 25/03/2008. Modificada por Pleno 24/06/2010 , publicada en B.O.P. Toledo número 164 de 21/07/2010. Modificada Pleno día 29/09/2011. publicada B.O.P. Toledo num. 246 . 27/10/2011

ARTÍCULO 9.- Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria

DISPOSICION FINAL

Artículo Final

La presente Ordenanza entrara en vigor a los treinta días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, siempre que no se hubieran presentado reclamaciones en el periodo de información permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de Magán en sesion el dia 10 de enero de 2008.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. La presente ordenanza fue modificada por el Pleno de Magan en sesion celebrada el dia 24 de junio de 2010.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA: La presente ordenanza fue modificada por el Pleno de Magán en sesión celebrada el dia 29 de septiembre de 2011

Magán, 4 de septiembre de 2011

EL ALCALDE,

Fdo.- Enrique J. Hijosa Garcia